

IP-099.23.2020

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veinte

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintiocho de julio del dos mil veinte, por medio correo electrónico de las veintiún horas con dieciséis minutos (siendo esta hora inhábil); ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **De las disposiciones para el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador, se solicitan datos de lo ejecutado en relación a:**
  - 1) Introducir servicios de agua potable y saneamiento que beneficien a la población en las zonas de influencia del programa
  - 2) Capacitar a la población y juntas de agua, en la administración y funcionamiento de los sistemas construidos; en el cuadro donde se detallan los datos en las siguientes columnas:
    - 1) Correlativo
    - 2) principales resultados a diciembre de 2019 (periodo de octubre 2012 a diciembre 2019)
    - 3) fecha de cumplimiento de resultado
    - 4) lugar [REDACTED]  
[REDACTED] otros, especificar
    - 5) total de personas beneficiadas desglosadas por sexo, por lugar
    - 6) inversión total

Además se solicita las actas de reuniones sostenidas las actas de reuniones sostenidas de octubre 2012 a diciembre de 2019, de la mesa de trabajo con la Asociación promotora de derechos humanos El Mozote (APDHEM) y/o actores locales y nacionales, realizadas para la coordinación y seguimiento de acciones implementadas en el marco del decreto ejecutivo 53/2016 y el cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso de las masacres de El Mozote y lugares aledaños Vs. El Salvador.

- II) Mediante resolución de las quince horas con cincuenta minutos, del [REDACTED] [REDACTED], se le previno a la ciudadana [REDACTED], sobre los siguientes aspectos: Es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo 4 literal d) de la LAIP; integridad: la información pública debe ser fidedigna y veras y el artículo literal b) y c). En atención a lo antes expuesto, se requiere:
  - 1) Especifique en su requerimiento del numeral 2 a que tipo de capacitación y juntas de agua se refiere.
  - 2) Es necesario que aclare en su requerimiento de información referente a los siguientes numerales expresados en las siguientes columnas:
    - 1- A qué tipo de correlativo se refiere en su numeral 1
    - 2- Especifique a que principales resultados desea obtener referente al numeral 2, dentro del periodo mencionado en requerimiento.

- 3- Especifique (departamento y municipio de los lugares expresados en el numeral 4 sobre los [REDACTED])
- 4- Aclare a qué tipo de inversión se refiere sobre lo expresado en su numeral 6 de su requerimiento de información.



III) El día [REDACTED], por medio de correo electrónico de las veintidós horas con diecisiete minutos, la ciudadana [REDACTED], subsana la prevención relacionada en el romano II).

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las once horas, del [REDACTED] la cual le fue notificada al correo establecido por la ciudadana.

V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente mediante resolución: de las once horas con diez minutos, [REDACTED], con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;

VI) Sobre lo peticionado en la presente resolución, Dirección Técnica Institucional, por medio de memorándum con número de referencia [REDACTED], [REDACTED] del presente año, proporcione la información solicitada la cual se anexa al presente informe oficial.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Dirección Técnica Institucional y se encuentra relacionada en el romano VI). **2) ENTRÉGASELE** al solicitante la información requerida bajo el número de referencia **099-23-2020**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información - ANDA